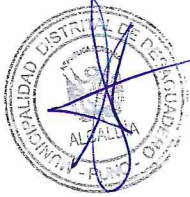




Municipalidad Distrital Desaguadero



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDD.

Desaguadero, 4 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 015-2022-MDD-CM, de fecha 4 de marzo del 2022, el INFORME N° 024-2022-OPP/MDD/MCA, de fecha 22 de febrero del 2022, OPINION LEGAL N° 027-2022-MDD-AL-EQG, de fecha 25 de febrero del 2022.



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, dispone: "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo".



Que, en el Décimo Sexta Disposición Complementaria, de la misma norma legal precedente, señala: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos".

Que, los artículos 17º, 18º y 20º de la Ley N° 27783. - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;



Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Que, en conformidad al artículo 1º de la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, resolución que Aprueban la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", donde se determina que "La presente Directiva tiene

Únicos requisitos construyendo nuestro futuro



Municipalidad Distrital Desaguadero



por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario."



Que, mediante el INFORME N° 024-2022-OPP/MDD/MCA, de fecha 22 de febrero del 2022, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital Desaguadero, solicita la la aprobación ante Concejo Municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO 2023, para el año fiscal 2023, conforme a los anexos que se adjuntan y que forman parte integrante a la presente.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 027-2022-MDD-AL-EQG, de fecha 25 de febrero del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, opina que es procedente la aprobación del REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO 2023, debiendo el Pleno del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal, conforme a los anexos que se adjunta y que forman parte integrante de la presente;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO, PARA EL AÑO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO, para el año fiscal 2023, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, los formatos y anexos que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, en el Distrito de Desaguadero, para el año fiscal 2023, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.



ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, la notificación del presente a las unidades orgánicas, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO

Arbolando
CPC. ENRIQUE Y. HERRERA MALUZA
DNI N° 01300675
ALCALDE

Unidos seguiremos creciendo nuestro futuro